



## Pontificia y Real Archicofradía de la Santa Vera-Cruz de Córdoba

### DESGRAVACIÓN DE LA CUOTA ANUAL Y DE LOS DONATIVOS

La Hermandad se acogió en el año 2019 a la ley 49/2002, de Régimen Fiscal de asociaciones sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Desde entonces el estar acogidos a dicho régimen permite una serie de beneficios fiscales a nuestros hermanos y devotos, como la desgravación en su IRPF de la cuota anual y los donativos que aporta durante el año. A partir del año 2020 (incluido) los porcentajes de deducción son los siguientes:

PERSONA FÍSICA (IRPF)		PERSONA JURÍDICA (IS)	
Donativo	Deducción	Donativo	Deducción
Primeros 150€	80%	Donativos en general	35%
Resto	35%		
Donativos recurrentes	40%	Donativos recurrentes	40%
Límite deducción base liquidable	10%	Límite deducción base liquidable	10%

**Donativos recurrentes:** Cuando las aportaciones son continuadas durante más de dos años y el importe del donativo se mantiene o supera en esos dos años, se incrementa la deducción al tercer año.

Para ello, la Hermandad comunicará a final de año a la Agencia Tributaria los datos fiscales de las cuotas y donativos recibidos y las personas que las han efectuado. A partir de entonces la desgravación aparecerá en su borrador de declaración de IRPF de ese año, declaración que presenta al año siguiente. Aunque no es necesario para que surta efecto la desgravación, la Hermandad le emitirá un certificado de donación.

**La desgravación se la podrá aplicar la persona que realmente abona las cuotas y donativos, sea este hermano o no de nuestra Hermandad,** siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciocho años.
- Figurar su NIF en la base de datos de nuestra Hermandad.
- Tener domiciliada la cuota anual en una cuenta bancaria de la que sea titular (se considera donante al titular de la cuenta).

Para acogerse a dicha desgravación, deberá rellenar el **formulario de aportaciones**, expresando con su firma la voluntad y consentimiento para comunicar los datos indicados a la Agencia Tributaria. A este efecto, la hermandad ha habilitado un formulario que podrá rellenar desde su ordenador, que podrá firmar de dos maneras distintas:

- **Firma manual:** una vez cumplimentado, debe descargarse el formulario, imprimirlo y firmarlo, tras lo cual deberá enviar escaneado y como archivo adjunto a la dirección de correo [mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org](mailto:mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org), o entregar personalmente en la Hermandad.
- **Firma con Certificado Digital:** una vez cumplimentado, puede firmarlo con certificado digital desde el ordenador donde esté instalado dicho certificado. Tras ser firmado digitalmente, deberá guardar el documento y enviarlo por mail como archivo adjunto a [mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org](mailto:mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org)

El consentimiento debe comunicarse a la Hermandad antes del 31 de diciembre del año en que quiera surta efecto la deducción, y se entenderá tácitamente prorrogada para los siguientes años, salvo renuncia expresa.

Estamos a vuestra disposición para atender cualquier duda a través de la dirección de correo electrónico [mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org](mailto:mayordomiadecuentas@veracruzdecordoba.org)